

# BOLETÍN

## INFONAVIT: Medidas para promover la recuperación de empleo

### Estimado lector:

Apoyo para recuperación de empleo, es una medida que el H. Consejo de Administración del Infonavit aprobó, con la finalidad de ayudar en la recuperación económica post contingencia sanitaria COVID-19, el principal propósito es reconocer a los patrones que contraten a trabajadores acreditados que durante el impacto de la contingencia sanitaria hayan perdido sus empleo y deberán mantener con la relación laboral durante al menos seis bimestres continuos.

A continuación los beneficios, requisitos para solicitar el apoyo y las obligaciones a esta nueva medida de apoyo.

	Beneficios	Requisitos	Obligaciones
1	El valor del apoyo se acumulará bimestralmente con una cantidad equivalente al monto de las aportaciones pagadas únicamente para los trabajadores acreditados contratados.	No podrán recibir los beneficios de este programa los patrones que hayan omitido en su totalidad el pago de las aportaciones y/o amortizaciones correspondientes a los bimestres del año 2020.	Mantener la relación laboral con el trabajador acreditado contratado de manera ininterrumpida durante seis bimestres continuos.
2	El patrón estará en posibilidad de aplicar el apoyo acumulado a partir del bimestre posterior al que hayan transcurrido seis bimestres, respecto de la contratación de trabajadores acreditados y corresponderá solo para el número de registro patronal por el cual se inscribió a la medida de apoyo.	Para que los acreditados susceptibles de ser considerados para que el patrón pueda participar en el programa deberán cumplir con las siguientes características:  * Trabajadores que cuentan con un crédito de vivienda vigente ante el infonavit, durante el periodo de permanencia definido.	Del mismo modo, deberá cubrir en su totalidad y en tiempo el monto de las aportaciones y del entero de los descuentos por amortización de los bimestres referidos en el párrafo anterior.
3	Se podrá utilizar en una o varias ocasiones para el pago de sus obligaciones en materia de vivienda hasta agotarlo o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra primero.	* Trabajadores acreditados que perdieron toda relación laboral con posterioridad al 29 de febrero de 2020 y antes del 1 de diciembre de 2020.  * Trabajadores acreditados que sean contratados entre el 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.	

Fuente: INFONAVIT

### Contáctanos

Nuestros especialistas de la Práctica de Laboral, Seguridad Social y Servicios Fiscales en Remuneraciones se encuentra a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueda tener en su empresa la aplicación de las disposiciones aquí expuestas.

**L.C. Miguel Castañeda Villalobos**  
Gerente de Seguridad Social  
dn@bhrmx.com

En México contamos con 19 oficinas en toda República Mexicana, 55 socios y más de 500 profesionales para ofrecerte la mejor calidad de nuestros servicios.